ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.2.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad, y demás leyes concordantes, la Alcaldía Municipio de Málaga Santander, procede a realizar los estudios previos para la celebración de un Contrato para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSPECTORA AUXILIAR EN LA INSPECCION DE POLICIA DE MALAGA - SANTANDER.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, y en la Directiva Presidencial 10 de 2002, las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación y la orden resultante.

LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados; así mismo, facilitar la participación de todos en decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*", así como también el artículo 51 de la citada norma consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Igualmente, el artículo 3º del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del decreto 2209 del mismo año prevén: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización está precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*".

De la lectura de las normas citadas, se deriva cómo el legislador dejó en manos de las entidades contratantes la elaboración o concreción del procedimiento administrativo especial que deben adelantar para la escogencia de sus contratistas mediante los mecanismos o modalidades de selección previstos en la Ley y su reglamento, lo que las obliga a revisar los procedimientos implementados, optando por los nuevos señalados en el marco legal, que deben quedar plenamente definidos y con responsabilidades asignadas en el Manual de Contratación de la Entidad, cuya observancia no sólo debe cumplir la entidad contratante, sino también todos los actores que intervengan en los procesos contractuales.

Se procede a efectuar el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7° de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, que tiene por finalidad cumplir

con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un contrato.

El Municipio de Málaga como entidad fundamental dentro de las funciones que corresponde asumir están las de administrarlos asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Del talento humano depende el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para la Alcaldía de Málaga, encaminando esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y las metas plasmadas por la nueva administración local logrando una eficiente gestión administrativa.

De ahí que la Alcaldía de Málaga no tiene la suficiente mano de obra. que ayude a tener procesos controlados, de calidad y en armonía con los requerimientos de la actual administración, que genere factores diferenciadores para construir competitividad y lograr metas eficaces y generadoras de bienestar para la comunidad. Para solventar esta problemática, se requiere entonces de profesionales, técnicos, tecnólogos, bachilleres, con competencias para liderar procesos dentro de la administración municipal de manera dinámica, proactiva, creativa e innovadora. para desarrollar funciones de una manera eficiente y efectiva. Por ello se hace necesario contar con personas que apoyen en procesos internos de la dependencia.

Se hace entonces necesaria la planeación del recurso humano como una herramienta estratégica que posibilita a la administración actual, lograr articular sus diferentes acciones en pro de un mejor logro en la planeación y ejecución de las políticas a proponer, logrando crear una ventaja competitiva frente al proceso que se lleva en la actualidad, para alcanzar un impacto estratégico en la administración actual, can resultados favorables no solo dentro de la organización interna de la Alcaldía si no para los habitantes del Municipio, quienes son sin duda el mayor fin a beneficiar por el actual mandatario.

Bajo éste presupuesto, según su estructura orgánica, el municipio cuenta con la Secretaría General y de Gobierno tiene como propósito dirigir las actividades de prevención y recuperación del orden público y la ejecución de funciones civiles y penales del municipio; brindando apoyo a los organismos de seguridad y justicia, así como la administración del personal de la dependencia, la solución pacífica de conflictos, servicio al ciudadano y los procesos relacionados con gestión presupuestal, gestión contable, gestión de tesorería, y gestión de recaudo y cartera; para el adecuado funcionamiento y desarrollo de la Entidad, de los fines del Estado en procura del desarrollo integral de los funcionarios del ente territorial y la adecuada y oportuna prestación del servicio público a los ciudadanos, y dentro de las funciones esenciales le corresponde administrar el procedimiento de archivo de toda la alcaldía de acuerdo con las tablas de retención documental y el ordenamiento legal vigente.

Dentro de sus funciones esenciales se encuentra:
32. Administrar el funcionamiento de la inspección de policía que tenga como propósito el cumplimiento del código nacional de policía y convivencia ciudadana y normas locales defensa de los derechos fundamentales; en especial los de los menores de edad.

La Inspección de Policía del municipio de Málaga conoce de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación

Con la aprobación del nuevo Código de Policía, a los inspectores de policía les asignaron nuevas funciones para vigilar y controlar algunas situaciones de convivencia, como las licencias de construcción irregulares y la ocupación indebida de espacio público, entre otros, lo que genera carga laboral para quienes desempeñan dicha función y represamiento de actuaciones es por ello que con el fin de optimizar la gestión de dicha dependencia y garantizar que todas las actividades allí desarrolladas se ajusten a las disposiciones normativas que regulan su actuación, se ha aplicado lo preceptuado lo dispuesto en el parágrafo 2 Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016, señala que: *Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores.*
Parágrafo 2°. Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.
Habrá inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes.

En el sentido de contratar una persona que contribuya a la eficiencia en la gestión de la Alcaldía de Málaga específicamente en la Inspección de Policía, con un recurso humano idóneo que aporte en el buen desempeño institucional, en términos del cumplimiento de los objetivos institucionales mediante el desarrollo de procesos y procedimientos integrados, para dar respuesta a los nuevos retos y demandas administrativas que exige la realidad del Municipio.

El propósito de la presente contratación es aumentar la capacidad técnica y administrativa para la gestión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Alcaldía Municipal, aumentando el recurso humano para el desarrollo de los procesos de gestión de calidad, aumentando la sostenibilidad; pretendiéndose con ello lograr la vinculación de una persona que apoye los proceso en la Secretaría General y de Gobierno para el mejoramiento de la política de gestión y resultados esperados de la administración con ello que el Municipio de Málaga sea una entidad gubernamental de gestión eficaz que vele por los intereses de la comunidad malagueña en todos los niveles, para el mejoramiento de su calidad de vida.

En ese sentido se hace necesario contratar los servicios de una persona que desarrolle actividades de inspector auxiliar, toda vez que dicha dependencia cuenta con un inspector de policía para todo el Municipio, lo que dificulta la atención oportuna a la población en las diferentes situaciones que se presentan y que son de competencia de esa oficina.

EL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSPECTORA AUXILIAR EN LA INSPECCION DE POLICIA DE MALAGA - SANTANDER.

CODIGO UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de personal

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la profesión de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato el:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
2. Apoyar el desarrollo y ejecución de las actividades y funciones propias de la Secretaria de Gobierno.
3. Proyectar los documentos, actas, respuestas, solicitudes, informes y demás generados por la Inspección de Policía.
4. Recibir la correspondencia y manejar el correo electrónico de la Inspección de Policía, atendiendo oportunamente las solicitudes presentadas, contestando dentro del término legalmente establecido todos los requerimientos efectuados a esta dependencia.
5. Apoyar en la proyección de respuestas a las solicitudes y peticiones presentadas por la entidad, cuya competencia sea del resorte de la Inspección de Policía.
6. Recepcionar la información dirigida a la Inspección de Policía.
7. Archivar la documentación originada por la Inspección de Policía.
8. Entregar los informes acerca del apoyo y acompañamiento realizado a la Secretaría General y de Gobierno, indicando las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual.
9. Velar en su jurisdicción por el respeto de los derechos civiles y garantías sociales, conservando el orden Publio interno.
10. En coordinación con la Secretaria General y de Gobierno, Inspector de Policía Municipal y la Policía Nacional, realizar campañas de seguridad y orden en el Municipio de Málaga.
11. Atender las denuncias y quejas presentadas por la población y realizar los trámites pertinentes de acuerdo a su competencia.
12. Prestar su colaboración a las diferentes dependencias de la administración y otras autoridades municipales con la correspondencia que se genere.
13. Hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Policía.
14. Apoyo y concepto jurídico para la respuesta a las acciones populares, tutelas, derechos de petición, acciones de cumplimiento y recursos administrativos.
15. Prestar apoyo en la proyección de oficios de citación de notificación de acuerdo a lo preceptuado en la normatividad legal vigente.
16. Prestar apoyo en la proyección de autos que ordenan el desistimiento tácito y archivo de la solicitud de acuerdo la Ley 1437 de 2011 y ley 1801 de 2016.
17. Prestar apoyo en la proyección de los actos administrativos (decretos, autos, resoluciones administrativas) para la firma del Alcalde Municipal, del secretario General y de Gobierno y del Inspector de Policía.
18. Realizar las diligencias de inspección y visitas especiales al área asignada de acuerdo a la necesidad y a los trámites establecidos.
19. Suscribir junto con el Municipio dentro de los cuatro (4) meses el acta de liquidación final del contrato.
20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
21. Responder por la integridad y buen usé de materiales, equipos y demás elementos del municipio puestos bajo su cuidado para desarrollar las actividades u obligaciones propias de su objeto contractual.

22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por del Supervisor asignado
23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
24. El Contratista deberá presentar cuenta de cobro ante el Municipio, debidamente legalizada dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al cumplimiento en el cual prestó sus servicios, junto con fotocopia de pago de salud y pensiones.
25. El contratista se obliga a cancelar los aportes de ley al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgo laborales.
26. Las demás actividades que se le asignen y que sean fines con la naturaleza objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual.
2. Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.
3. Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual
4. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
5. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
6. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
7. Pagar oportunamente la cuenta de cobro emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
8. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Liquidar el contrato en los términos de ley.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*; a su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2.015, dispone que: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente*

puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De conformidad con lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, se pueden contratar de manera directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo fue reglamentado por el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8, que estableció: *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Así mismo, de acuerdo con el artículo 1 del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se estableció que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran. La ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En virtud de lo expuesto, la presente contratación se realizará atendiendo lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:
1. Ley 80 de 1993. "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
2. Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
3. Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del Control de la Gestión Pública".
4. Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
5. Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", artículo 206, parágrafos 2 y 3.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del objeto contractual es **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: **TRES (3) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000)** y, previa presentación de los siguientes documentos:

- Que se presente cuenta de cobro por parte del contratista.
- Cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud y pensión) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007
- Certificado de satisfacción y cumplimiento por parte del supervisor del proceso.
- Presentar el informe de actividades con los soportes correspondientes.
- Pago de estampillas departamentales

Para el último pago, se requerirá la liquidación del contrato.
El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El Municipio de Málaga sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PLAZO DE EJECUCION

Plazo: El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de los cumplimientos de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

Lugar de Ejecución: Municipio de Málaga – Santander.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión que de conformidad al Art. 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 81 del Decreto 1082 de 2015 se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa.

Las propuestas deberán presentarse en original dentro del plazo fijado en la invitación privada y anexando todos los documentos requeridos que acrediten la formación académica, experiencia laboral o capacitación en el área objeto de la contratación

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

A. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

1. Presentación de la propuesta Técnica.
2. Presentación Propuesta Económica.
3. Hoja de vida actualizada con soportes de estudios y experiencia
4. Certificado de antecedentes disciplinarios
5. Certificado Antecedentes Fiscales
6. Certificado de antecedentes judiciales
7. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
8. Fotocopia cedula de ciudadanía
9. Certificado Sistema Registro Nacional de medidas correctivas.
10. Registro Único Tributario
11. Tarjeta Profesional
12. Formato único de hoja de vida (Formato DAFP) impresa de SIGEP
13. Compromiso Anticorrupción.
14. Aportes a seguridad social
15. Certificación Bancaria
16. Examen de ingreso

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión del municipio de Málaga, Santander

SUPERVISIÓN

La Alcaldía Municipal de Málaga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces.
El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2) Suscribir acta de inicio del contrato.
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
6) Informar por escrito a la Oficina de Contratación todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
7) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.
9) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista.
10) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas.

11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
13) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista.
- Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, por parte del contratista.
- Pago de clausula penal pecuniario o el valor de las multas cuando haya lugar, por incumplimiento del contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto	Retraso en la puesta en operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato, y en consecuencia sobre la imagen del municipio	1	1	2	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamiento de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	2	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha fin del contrato	Verificación de cumplimiento de la propuesta y de los documentos del contratista	Al momento de realizar el contrato
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la Entidad de la información entregada al contratista y verificación respecto del objeto contractual	Atraso en las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual	3	3	3	Bajo	Contratante	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto	2	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha fin del contrato	Debe constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones	Confrontar la información entregada al contratista con la información dada en los informes mensuales presentados por el contratista

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la supervisión de los tiempos establecidos para la prestación de servicio	La información no será entregada a tiempo, así cómo es posible que las obligaciones no se cumplan en el plazo establecido	2	2	2	Bajo	Contratista	Establecer con el contratista, logros y metas ahora la entrega de la información, la cual debe ser entregada cuando la entidad la requiera	2	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha fin del contrato	Establecer los parámetros para la entrega de los servicios contratados con anterioridad a la suscripción del contrato	Realizar un control semanal, o las actividades realizadas
4	Específico	Interno	Suscripción	Financiero	Revisión de las cargas impositivas que afectan el contrato	Desequilibrio económico del contrato	3	3	3	Medio	Contratista	Revisión de los factores tributarios y cargas impositivas al contratista	3	3	3	Medio	No	Entidad	Fecha elaboración estudios previos	Fecha revisión estudios previos	Verificación de las cargas impositivas vigentes al momento de ejecución de contrato	Se debe realizar el control al momento de realizar los estudios previos

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a los dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no se exigirán póliza de cumplimiento al contratista. Lo anterior atendiendo la cuantía del presente contrato, la modalidad de la contratación, la cual corresponde a contratación directa y debido a que el objeto a contratar no representa riesgo para el municipio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los Tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia y en el Secop, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación directa, modalidad que no está cobijada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, y en la Directiva Presidencial 10 de 2002, las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación y la orden resultante.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Málaga ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19-00010 de Enero 2 de 2019. Fuente de financiación: SGP Propósito General Libre Inversión (otros sectores). Código de presupuesto: A..18.1, denominado pago de inspectores de policía.

ANALISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TECNICO DEL SECTOR

El Municipio de Málaga Santander requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, que permita realizar las siguientes actividades:

OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSPECTORA AUXILIAR EN LA INSPECCION DE POLICIA DE MALAGA - SANTANDER
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-01) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación directa el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

A. CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION:

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos en la secretaria de desarrollo económico y social que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

B. QUE TIPO DE PERSONA REQUIERE LA ENTIDAD ESTATAL:

La entidad estatal requiere una persona natural con el siguiente perfil:

ESTUDIO:
Principal: Acreditar mínimo formación como Abogado.

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Málaga Santander, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, encontrando lo siguiente:

ID PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
148-2018	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSPECTORA AUXILIAR EN LA INSPECCION DE POLICIA DE MALAGA - SANTANDER	$2.400.000	2 MESES
011-2018	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MALAGA- SANTANDER	$7.800.000	6 MESES
089-2017	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MALAGA- SANTANDER	$7.200.000	6 MESES

HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

La Secretaría General y de Gobierno, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

ID	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	PPTO OFICIAL
2017-000-736	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSPECTOR DE POLICIA RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LAS DELICIAS	ALCALDÍA MUNICIPIO LEIVA - NARIÑO	5 MESES	$ 4,650,000
044	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA AL INSPECTOR DE POLICIA URBANO EN LAS INSPECCIONES DE GUERIMA, PUERTO PRINCIPE Y CHUPAVE DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA	6 MESES	$18,000,000

D. EL TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ESCOGE ESE TIPO DE REMUNERACIÓN DESDE LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El tipo de remuneración recomendada es mediante pagos contra entrega una vez cumplido el objeto del contrato y verificación de la prestación del servicio y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, el supervisor designado que recae en el Secretario General y de Gobierno

AULY MEDARDO JEREZ FLOREZ
Secretario General y de Gobierno